



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de abril de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la ejecutante, se dispone:

1. A fin de que no se vulnere derecho alguno y por considerar suficiente la medida cautelar ordenada mediante auto del 25 de marzo de 2022, el Despacho no se pronuncia en relación con las medidas solicitadas sobre las cuentas bancarias referidas por la parte ejecutante, en las que pueda tener vinculo el aquí ejecutado, habida cuanta que en estas es donde se le pueden llegar a consignar los dineros restantes después del descuento del salario del ejecutado, producto del embargo aquí decretado.
2. En aras de garantizar los derechos superiores correspondiente a los alimentos futuros de los menores MARIA PAULA CONDE TARAZONA y DANIEL FELIPE CONDE TARAZONA, se dispone, ordenar el embargo y retención de las cesantías y demás prestaciones sociales y liquidación que le lleguen a corresponder al señor HUGO HERNEY CONDE, en calidad de empleado de la empresa de transporte T.M.C & CIA. S.A.S, al momento de hacer retiro parcial de cesantías ó en el momento de su desvinculación laboral, los cuales se deben dejar a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002, del Banco Agrario bajo el concepto 1. **Ofíciense** de manera completa y adecuada e indicando que la medida se limita a la suma de \$ 51' 511.234.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ROCIO FARIBE TARAZONA GARCIA
Demandado: HUGO HERNEY CONDE
Radicado: 500013110002-2022-00100-00

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379d276c48feab712b64db2be00882a69fb1304f9cb782c340f068c9f2c71ff5**

Documento generado en 10/05/2022 11:05:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>